

Constancia Secretarial: Paso a despacho el proceso hoy 10 de mayo de 2018, para que se siga adelante con su trámite, indicando que el plazo otorgado al demandado para pagar y excepcionar se encuentre vencido desde el 29 de enero de 2018, corrigiendo de esta manera la constancia que reposa a fl. 118, toda vez que el término de traslado no correspondía a 30 días, sino a 10, tal como lo ordenó el auto que libró mandamiento de pago.



Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 81-001-33-33-002-2017-00202-00
Demandante: Juan Bautista Sarmiento González
Demandado: Hospital san Vicente de Arauca
Medio de control: Ejecutivo

Se evidencia en el plenario que en este momento ya ha vencido el término para pagar y proponer excepciones otorgado en el auto que libró mandamiento de pago, sin que la entidad ejecutada haya pagado o excepcionado.

Por lo anterior, revisado nuevamente que el título ejecutivo se constata que cumple con los requisitos sustanciales y formales exigidos por la ley, razón por la que en atención a lo dispuesto en el art. 440 del CGP, al no haber excepciones sobre las cuales pronunciarse, se ordenará seguir adelante con la ejecución en contra del Hospital San Vicente de Arauca y a favor de Juan Bautista Sarmiento González en los términos fijados en el mandamiento de pago.

Por otra parte, en atención a lo ordenado en el art.440 del CGP y el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, se condenará en costas al Hospital San Vicente de Arauca en el 3% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

Por último, en virtud de lo dispuesto en la misma disposición normativa, se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, dentro del cual también deberá incluirse el valor de las costas en el porcentaje ordenado en esta providencia.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución en los términos ordenados en el auto que libró mandamiento de pago a favor de Juan Bautista Sarmiento González y en contra del proferido por este despacho.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas al Hospital San Vicente de Arauca a favor del demandante, de conformidad con el art. 440 del CGP. Para lo cual teniendo en cuenta el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, se fija como agencias en derecho el valor equivalente al 3% de la suma ordenada en el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDÉNESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del CGP y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

